



Resolución Directoral N° 02743

Ale Vilante, 22 MAR 2016

Visto el expediente MPT2016-EXT-0025301-2016 y demás documentos que se adjuntan, con un total de 33 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública o privada;

Que, conforme lo establecido en los artículos 2° y 165° de la citada Ley para los fines de tratamiento de datos personales, la entidad pública como titular del banco de datos personales, debe adoptar medidas técnicas organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, siendo que la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho acuerdo normativo señala que la Autoridad Nacional de Protección de datos Personales elaborará la Directiva de Seguridad de la Información administrada por los bancos de datos personales.

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPP se aprobó la "Directiva de Seguridad de la Información Administrativa por los Bancos de Datos Personales" estableciendo en el punto 1.3.1 del numeral 1.3 "Requisitos de seguridad" que se debe cumplir con determinar y dar a conocer una política de protección de datos personales, entendida como una declaración que demuestre el compromiso institucional y el involucramiento de sus autoridades con la protección de datos personales, asimismo designar a un responsable de seguridad del banco de datos personales, para que coordine en la institución la aplicación de la mencionada directiva el cual debe contar con las capacidades y autoridad necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Que, mediante Informe N°015-2016-UGEL N°06/ASGESE/SIAGIE de fecha 16 de marzo del 2016, el Especialista de SIAGIE de la UGEL N°06 recomienda establecer e implementar los protocolos de atención de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) a través de una Resolución Directoral.

Que asimismo con Oficio N°206-2016-JUS/DGPP de fecha 10 de marzo del 2016, el señor José Alvaro Quiroga León, Director General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia ordena a la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 adopte las medidas necesarias para que en lo sucesivo atienda las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dentro de los plazos establecidos en la Ley N°29733 y su Reglamento.



Que, en ese sentido la Jefatura del Área de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°019-2016/UGEL.06 JAPP UGEL.06 ATE-VITARTE recomienda la aprobación de la Política de Protección de Datos Personales a fin de que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, en su calidad de titular de bancos de datos personales, cuente con un lineamiento general de alto nivel organizacional y compromisos claros que sirvan de dirección para la implementación de las condiciones, requisitos y medidas de seguridad apropiadas de las datos personales;

Que, asimismo se recomienda la designación de un Responsable de Seguridad de los bancos de datos personales por áreas cuya titularidad corresponda al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales"; el mismo que atendiendo

Que estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección, las visaciones de las Áreas de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Administración y de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 016-2004 ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación - TUPA, R.M N° 215-2015-MINEDU-Aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Política de Protección de Datos Personales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, y el Manual de Procedimiento de atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al abogado Luis Bernal Salinas como Responsable del procedimiento de Acceso, información, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como Responsables del Tratamiento del Banco de datos Personales a los Jefes del Área de Planificación y Presupuesto, Área de Recursos Humanos, Área de Asesoría Jurídica y del Área de Administración

ARTICULO 4°.- Las Funciones de Responsable de Seguridad de los bancos de datos personales serán las siguientes:

- a) Dar a conocer la Política de Protección de Datos Personales, así como promover la sensibilización, toma de conciencia y el cumplimiento de su implementación en todas las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.
- b) Coordinar la aplicación de las medidas de seguridad reguladas por la Directiva de seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos personales, con los responsables del tratamiento de datos personales contenidos en los bancos de datos personales de la Unidad de Gestión Educativa Local (Equipos de Escalafón, Planillas, Recursos Humanos y SIAGIE)
- c) Informar al Director de la UGEL N°06 sobre la implementación de la medidas de seguridad respecto a los bancos de datos personales, así como cualquier necesidad de mejora; recomendándole las acciones que correspondan para su apropiado tratamiento.

- d) Inscribir los bancos de datos personales cuya titularidad corresponde a la UGEL N°06 en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
- e) Tramitar la solicitudes de los titulares de datos personales relativas al ejercicio de sus derechos regulados por la Ley N°29733 y su reglamento.
- f) Otras que le sean asignadas por el Director de la UGEL N°06

ARTICULO 5º.- ENCARGAR al Área de Planificación y Presupuesto, Área de Recursos Humanos, Área de Asesoría Jurídica y del Área de Administración, las acciones de su competencia para el debido cumplimiento de la presente Resolución

Para de Transparencia de la UGEL N°06, la publicación de la presente resolución en el portal web (www.ugel06.gob.pe)

ARTICULO 7º.- Los aspectos no contemplados en la Ley N°29733-Ley de protección de datos personales y su Reglamento DS N°003-2013-JUS serán considerados en la Política de Protección de Datos Personales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 así como en el Manual de Procedimiento de atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]

Mg. AMÉRICO MANUELSHINO VALENCIA FERNANDEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06
 ATE VITARTE

AMERIC JSE
 TITULO II
 AREA 02 ATE
 CATED. ATE



[Handwritten signature]

de la Superintendencia Nacional de Migraciones
MIGRACIONES, por cuanto su participación esparadigmática
entre otros aspectos, a compartir conocimientos a fin de
hacer más viable la circulación de las personas entre
ambos países.

Que, los gastos por concepto de pasajes terrestres
y vales serán asumidos por la Unidad Ejecutora
001, Oficina General de Administración del Fidejazo 007,
Ministerio del Interior.

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del
artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2013 establece,
respecto a los vales al exterior de servidores o
funcionarios públicos y representantes del Estado
con cargo a recursos públicos que el requerimiento
de excepciones adicionales a las señaladas en los
literales de dicho numeral, en el caso de las entidades
del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de
la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza
mediante resolución suprema referendada por el
Presidente del Consejo de Ministros.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del Ministerio del Interior.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°
27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior
de servidores y funcionarios y su Reglamento aprobado
mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley
N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2013, el Decreto Legislativo N° 1130 que
crea la Superintendencia Nacional de Migraciones
- MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1135, que
aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio
del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones
del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto
Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE.

Artículo 1.- Autorizar al viaje al exterior, en
Comisión de Servidores, de la señorita Janneth
Capacolla Grimaldos, Inspector de Migraciones
de la Superintendencia Nacional de Migraciones
- MIGRACIONES, del 25 al 26 de marzo de 2013, a
la ciudad de Copacabana - Estado Plurinacional de
Bolivia, para que participe en la I Reunión del Comité
de Frontera Atlántico Perú-Bolivia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de vales
y pasajes terrestres que ocasione el viaje a que hace
referencia el artículo precedente, se efectuarán con
cargo a la Unidad Ejecutora 001, Oficina General de
Administración del Fidejazo 007, Ministerio del Interior, de
acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Terrestres . S/ 108.06
Vales (por 2 días) . S/ 1,080.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario
de efectuado el viaje, la servidora designada deberá
presentar ante el Titular del Sector un informe detallado
describiendo las acciones realizadas y los resultados
obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición
de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no
dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de
ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será
referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y
por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MELFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

319960-3

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**Aprobaban Reglamento de la Ley
N° 29733, Ley de Protección de Datos
Personales**

DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política
del Perú señala que toda persona tiene derecho a que
los servicios informáticos computarizados o no, públicos
o privados, no suministren informaciones que afecten la
intimidad personal y familiar.

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos
Personales, tiene el objeto de garantizar el derecho
fundamental a la protección de los datos personales,
previsto en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29733, dispone
que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales
debe ser una Comisión Multisectorial, integrada por la
Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales,
la Primera Disposición Complementaria Final de
la Ley N° 29733, después de ser constituida una Comisión
Multisectorial, presidida por la Autoridad Nacional de
Protección de Datos Personales, para la elaboración del
correspondiente Reglamento.

Que, la Comisión Multisectorial conformada mediante
Resolución Suprema N° 180-2011-PCM ha elaborado
el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29733, Ley
de Protección de Datos Personales, el que ha sido
debatido y aprobado en la Comisión Multisectorial
de conformidad con lo establecido en el artículo 32
de la Ley N° 29733, Ley de Protección de
Datos Personales.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el
Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de
Datos Personales.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29733,
Ley de Protección de Datos Personales, la Ley N° 29156,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28808, Ley
de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos.

DECRETA

Artículo 1.- Aprobación
del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de
Protección de Datos Personales, que consta de 17 Títulos,
cuatro libros y un (131) Artículos, tres (03) Disposiciones
Complementarias Finales y tres (03) Disposiciones
Complementarias Transitorias, que forma parte integrante
del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación
El presente Decreto Supremo y el Reglamento de la
Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales,
aprobados por el artículo precedente, deberán ser
publicados en el Portal Institucional del Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos (www.mjpu.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia
El Reglamento aprobado entrará en vigencia en el
plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día
siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo
en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Retiro
El presente Decreto Supremo será retirado por el
Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós
días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDLA RIVAS FRANCOINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos